



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 520-2016-SERVIR/GPGSC

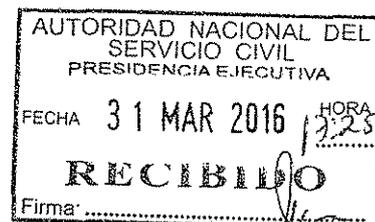
A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre pago de Asignación Transitoria

Referencia : Oficio N° 071-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OCI

Fecha : Lima, 31 MAR. 2016



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho consulta sobre la procedencia del pago de la Asignación Transitoria a los profesionales comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del servicio civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 De este modo, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el pago de Asignación Transitoria

- 2.3 En primer lugar, debemos precisar que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria¹, del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado,

¹ Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153

La asignación transitoria es el monto que garantiza que no existirá reducción en los ingresos mensuales del personal de la salud comprendido en la presente norma como consecuencia de su implementación, siempre que cuente con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

se indica que los profesionales de la salud deberán recibir un monto por concepto de asignación transitoria que les permitirá equilibrar el ingreso mensual que percibe dicho personal. El mismo que deberá de tener opinión favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

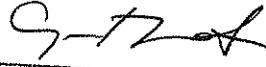
- 2.4 En tal sentido, de una lectura de la citada norma, podemos determinar que los profesionales de la salud deberán recibir el pago por asignación transitoria, el mismo que está compuesto por el exceso del ingreso total del ingreso mensual que percibe el personal de salud comparado con la compensación económica que se paga mensualmente resultante de la aplicación del citado Decreto.
- 2.5 En consecuencia, las entidades de la Administración Pública deben tener en cuenta lo antes indicado (opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas) para otorgar la citada asignación.

III. Conclusiones

- 3.1 En la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se indica que los profesionales de la salud deberán recibir un monto por concepto de asignación transitoria que les permitirá equilibrar el ingreso mensual que percibe dicho personal.
- 3.2 Las entidades de la Administración Pública deben tener en cuenta la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar la citada asignación.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL